



## **BOUNIA NÚMERO 6/2025**





# SUMARIO

## Boletín Número 6

### I. Disposiciones y acuerdos

Resolución Rectoral 56/2025, de 5 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso único y extraordinario de acceso a la carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

### II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 54/2025, de 4 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa Presidente/a del Consejo de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 60/2025, de 7 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se modifican los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio para la renovación de la Cátedra Fundación Atlantic Copper, así como la Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra Fundación Atlantic Copper de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 61/2025, de 7 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. María del Carmen Sánchez Carrillo como Directora de la Cátedra Fundación Atlantic Copper de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML





Resolución Rectoral 62/2025, de 12 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D. Antonio Ortega Ruíz como miembro de la Comisión de Investigación.

PDF

HTML

### III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 52/2025, de 3 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 23 de junio de 2023.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 63/2025, de 11 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba una convocatoria urgente para la creación de una bolsa extraordinaria para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

PDF

HTML

### IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 59/2025, de 6 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024, con continuidad de estudios en el curso académico 2024-2025 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 818895).

PDF

HTML





## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.3. Resoluciones del Rector.

**Resolución 56/2025, de 5 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso único y extraordinario de acceso a la carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Internacional de Andalucía.**

Por Acuerdo 17/2025, del Consejo de Gobierno de la UNIA, adoptado en su reunión de 25 de febrero de 2025, se aprueba el Reglamento por el que se regula Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, cuyo objetivo es regular el sistema de evaluación del desempeño, así como regular la carrera profesional horizontal del PTGAS de la Universidad Internacional de Andalucía, estructurada en seis escalones, que se irán alcanzado por el cumplimiento de los requisitos de permanencia y la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo.

Conforme a la Disposición Transitoria 2ª del citado Reglamento, debe reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad y los méritos adquiridos por el desempeño profesional del personal que está prestando servicio en el momento de la implantación del sistema de carrera profesional, razón por la cual ha de especificarse una aplicación cualificada en el momento de su puesta en marcha para este personal, distinta del régimen normalizado posterior aplicable a quienes accedan al empleo público, y consistente en un proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el Capítulo II del Título V y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía de 25 de junio de 2024, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024, y el Reglamento 000/2025, de 25 de febrero,

#### RESUELVE:

**Primero.** - Convocar el proceso único y extraordinario de acceso a la carrera horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.





**Segundo.** - Aprobar las Bases de la Convocatoria del proceso único y extraordinario de acceso a la carrera horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía que constan en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





## ANEXO I

### **BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO ÚNICO Y EXTRAORDINARIO DE ACCESO A LA CARRERA HORIZONTAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

#### **1. OBJETO DE A CONVOCATORIA.**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la evaluación de la carrera horizontal entendida como el reconocimiento objetivo de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, en adelante PTGAS, de la Universidad Internacional de Andalucía.

1.2. El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

1.3. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>).

#### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

2.1. Tendrán derecho a participar en este proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal:

- El PTGAS en servicio activo en la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos.

2.2. Tal y como recoge el apartado 1 de la Disposición Transitoria 2ª del Reglamento por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, el personal de este colectivo que ostente tal condición con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo Andaluz de 25 de junio de 2024 podrá acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario hasta el cuarto escalón.

#### **3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

3.1. Los requisitos para obtener del segundo al cuarto escalón de la carrera profesional son los siguientes:

- a) Ostentar la condición de PTGAS con anterioridad al 1 de enero de 2024.
- b) Estar en servicio activo en la UNIA el último día de plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Percibir las retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto.
- d) Haber alcanzado la evaluación positiva del desempeño profesional.





e) Acreditar, a 31 de diciembre de 2024, los años de permanencia continuada o interrumpida, en las entidades señaladas en el artículo 29 del Reglamento por el que se aprueba la Evaluación del Desempeño y la Carrera profesional horizontal del PTGAS de la UNIA, que a continuación se establecen:

1º. Podrá acceder al segundo escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 6 años de servicios efectivos.

2º. Podrá acceder al tercer escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 12 años de servicios efectivos.

3º. Podrá acceder al cuarto escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 18 años de servicios efectivos.

3.2. A los efectos de la permanencia continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo, referidos en el párrafo anterior, serán considerados de servicios efectivos del puesto; las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género, los créditos sindicales parciales.

#### 4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Igualmente, a los meros efectos de publicidad la convocatoria se publicará, en la página Web del área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos#empleados>)

4.2. De conformidad con lo establecido artículo 32.1.d) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 23/2022, de 6 de abril (BOUNIA 5/2022), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/6>).

El procedimiento de presentación se realizará de la siguiente manera:

1º. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

2º. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.

3º. El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.





En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita, o la no remisión del mismo, supondrá la inadmisión de la persona interesada.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la Memoria de Calidad sobre los trabajos realizados, utilizándose el documento editable que aparece en el procedimiento electrónico en los términos descritos en el Anexo II de esta convocatoria.

4.4. La valoración de los méritos relacionados con la trayectoria y actuación profesional, la formación y conocimientos adquiridos, y el resultado de la evaluación del desempeño profesional se realizará con la información que consta en el expediente administrativo de la persona interesada obrante en la UNIA, por lo que no tendrá que aportar documentación alguna para estos méritos.

4.5. La fecha de referencia de los méritos para su valoración en la carrera horizontal comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente dictará, en el plazo de un mes, resolución declarando aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión.

La lista provisional será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.2 de esta convocatoria.

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en la relación de admitidas. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UNIA.

Quienes, dentro del plazo concedido, no subsanen su exclusión o aleguen contra la omisión de su solicitud, justificando su derecho a ser incluidas en la lista de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en la convocatoria

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la lista provisional de excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente lista provisional de admitidas.





5.3. Expirado el plazo de subsanación de solicitudes y una vez analizada, en su caso, la documentación aportada, el Rector de la UNIA dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, ordenadas alfabéticamente, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión. La lista definitiva será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.2 de esta convocatoria.

Para las personas solicitantes excluidas dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

6.1. La valoración de la carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes apartados:

a) Trayectoria y actuación profesional (**máx. 25 puntos**):

1º. Trayectoria profesional (**máx. 15 puntos**): se valorará toda la experiencia acreditada durante su vida laboral como personal funcionario o personal laboral en cualquier Grupo o Subgrupo: 0,50 puntos por año, computándose de manera proporcional las fracciones de meses completos.

2º. Permanencia en el puesto de trabajo en el que solicita la evaluación (**máx. 20 puntos**): 3,34 puntos por año en el período de 6 años o de manera proporcional si el tiempo es inferior. A efectos de este subapartado, cuando la persona solicitante desempeñe o haya desempeñado un puesto de trabajo en comisión de servicios, en adscripción provisional u otros instrumentos de movilidad temporal similares, dicho periodo temporal se computará como desempeñado en el puesto del que la persona es titular. Igualmente, a efectos de este subapartado, se entenderá cambio de puesto cuando se haya cambiado de grupo/categoría profesional, en el PTGAS laboral, o de nivel de complemento de destino o de subgrupo/grupo, en el PTGAS funcionario, salvo que en este último caso el PTGAS promocionado permanezca en el mismo puesto de trabajo.

b) Calidad de los trabajos realizados (**máx. 10 puntos**): se valorará la calidad de los trabajos realizados en materia de innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento, competencias digitales y colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares en el período evaluado de 6 años de carrera horizontal. La forma de valorar este apartado será a través de una breve memoria (Anexo) presentada por la persona que solicita la evaluación, que será puntuada de forma global por la persona responsable de 0 a 10 puntos. A estos efectos el periodo temporal que debe tenerse en cuenta en la elaboración de la memoria será el de los últimos 6 años.

c) Formación y conocimientos adquiridos (**máx. 35 puntos**): se valorará a razón de 0,25 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.





1º. Formación genérica (**máx. 15 puntos**): se valorarán las acciones formativas relacionadas con Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad, así como otras que se consideren transversales.

2º. Formación específica para el puesto de trabajo (**máx. 20 puntos**): se valorarán las acciones formativas cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área del puesto de trabajo que se ocupe.

3º. Realización de acciones formativas de adecuación profesional determinadas por la Gerencia a efectos de carrera horizontal (**máx. 30 puntos**).

En la formación genérica y específica se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las Universidades públicas, Administraciones públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación.

Las actividades formativas, en las que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

d) Evaluación del desempeño (**máx. 30 puntos**): se multiplicará por 0,30 puntos la media del resultado obtenido en la evaluación del desempeño realizada en 2025, siempre que este resultado sea superior a 60 puntos de media.

6.2. Para considerar superada la valoración de la carrera profesional y, en consecuencia, reconocido el escalón profesional solicitado según el procedimiento indicado en el artículo siguiente, será necesario superar la evaluación del desempeño realizada en 2025 y obtener una puntuación total igual o superior a 60 puntos en los méritos valorados en este proceso extraordinario de carrera horizontal.

## 7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

7.1. Tras la publicación en el TOUNIA de la Resolución Rectoral con la lista definitiva de personas admitidas, el Área de Recursos Humanos comprobará el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada escalón y remitirá la memoria indicada en el apartado 4.3 a la persona responsable, que deberá evaluarla en el plazo máximo de siete días y devolverla al área de Recursos Humanos a través del correo [recursos.humanos@unia.es](mailto:recursos.humanos@unia.es) señalando en el asunto: CARR.HOR más los apellidos persona evaluada.

7.2. La documentación será remitida a la Comisión de Evaluación, que procederá a la valoración de las solicitudes atendiendo a la documentación aportada y a los criterios establecidos en la Base sexta de la presente convocatoria.

7.3. La Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución provisional que contendrá la relación alfabéticamente ordenada de solicitudes detallando la puntuación total y la asignada en cada uno de los apartados tomados en consideración, que se hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>).





Contra la propuesta de resolución provisional, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base 4 de esta Convocatoria.

7.4. Transcurrido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Comisión de Evaluación elaborará la propuesta de resolución definitiva que incluirá la relación alfabéticamente ordenada de todas las solicitudes con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución definitiva antes del 30 de junio de 2025.

La Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

7.5. Contra dicha Resolución de evaluación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución, , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

8.1. La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de escalones de la carrera profesional horizontal que se presenten.

8.2. La Comisión de Evaluación, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, conforme a lo señalado en el artículo 34.2 del Reglamento por el que se regula Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, estará integrada por siete miembros, y tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona titular de la Gerencia o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Vicegerencia o persona que asuma las funciones de Personal caso de no haber Vicegerencia, que actuará como Presidencia en caso de ausencia de esta.
- c) Secretaría: persona funcionaria del Área de Recursos Humanos, a propuesta de la Gerencia.
- d) Vocales: cuatro personas Responsables de Área/Servicio/Centro/Unidad o similar de la Universidad, a propuesta de la Gerencia, nombrados para cada convocatoria.





El nombramiento de los vocales y sus suplentes de la Comisión de Evaluación de la presente convocatoria se hará público mediante resolución rectoral antes de la publicación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá la Comisión con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

En dicha sesión, la Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso. A partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las personas integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

8.4. Las personas que formen parte de la Comisión de Evaluación se abstendrán de intervenir en las deliberaciones relativas a la presentación de alegaciones sobre la valoración que hubiesen podido realizar de una memoria en su condición de evaluadores.

## 9. EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO.

9.1. El personal será retribuido con el importe correspondiente a la totalidad de los escalones que tenga perfeccionados en los diferentes grupos/subgrupos que tenga reconocidos y con los importes que se detallan a continuación:

Escalón	A1/Grupo I	A2/B/Grupo II	C1/Grupo III	C2/Grupo IV
2	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €
3	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €
4	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €

9.2. El pago de los escalones reconocidos en la presente convocatoria se hará efectivo cuando se garantice por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía la financiación adicional necesaria.

9.3. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria 2ª del Reglamento de 25 de febrero de 2025, el reconocimiento de los escalones reconocidos por el proceso único y extraordinario producirá plenos efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2027, de manera que en el año 2025 se abonará un tercio de la cuantía total correspondiente a los escalones reconocidos en dicho proceso, en el año 2026 se abonarán dos tercios de dicha cuantía y en el año 2027 se abonará la cuantía completa, salvo que por acuerdo de las partes firmantes del citado compromiso se establezca de otra forma.

## 10. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo





contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica:  
[dpo@unia.es](mailto:dpo@unia.es)

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## 11. GÉNERO GRAMATICAL.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.





## ANEXO II.

### Memoria de Calidad sobre los trabajos realizados.

**Nombre y apellidos:**

**DNI:**

**Puesto de trabajo actual:**

**Área/servicio/unidad de destino:**

**Puesto o puestos de trabajo desempeñados con anterioridad en los últimos 6 años, en el caso de que sean distintos del anteriormente señalado (puesto actual):**

En relación con el puesto o puestos de trabajo desempeñados en los últimos 6 años, describa a continuación los siguientes aspectos:

#### 1. Innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento.

Desde el desempeño de su puesto de trabajo ¿ha participado en alguna actividad o tarea que haya supuesto una innovación o la creación o gestión de nuevo conocimiento? En caso afirmativo, explique:

- Cómo su trabajo contribuyó a la generación de nuevo conocimiento o formas de trabajo,
- Cómo su trabajo introdujo algún enfoque innovador o nuevas metodologías o mejoras en el procedimiento,
- Qué mejoras fruto de lo anterior se han producido en el trabajo desarrollado.

Describa las actividades realizadas en este ámbito, destacando los logros más significativos y cómo han contribuido a la mejora de su área o servicio. **(Máximo 1000 caracteres)**

**Descripción:**

#### 2. Competencias digitales.

**Desarrollo de competencias digitales.** Indique qué competencias digitales ha desarrollado en la ejecución de su trabajo en su área o servicio y en qué nivel de especialización lo ha hecho.



Nº	Competencia Digital	Descripción (Usuario Bajo)	Marque con una X	Descripción (Usuario Medio)	Marque con una X	Descripción (Usuario Experto)	Marque con una X
1	Uso de correo electrónico	Conocimiento básico para enviar, recibir y organizar correos electrónicos.		Uso eficiente del correo electrónico, incluyendo el manejo de etiquetas y filtros.		Gestión avanzada de correos, incluyendo la automatización de tareas y el uso de firmas avanzadas.	
2	Navegación web	Capacidad para realizar búsquedas simples en Internet y acceder a páginas web.		Búsquedas complejas en Internet, con capacidad para filtrar y evaluar la información.		Capacidad para investigar profundamente, usar herramientas de búsqueda avanzadas y encontrar fuentes especializadas.	
3	Uso de herramientas de oficina (Word, Excel, PowerPoint)	Capacidad para crear y editar documentos básicos en Word, hojas de cálculo en Excel y presentaciones en PowerPoint.		Uso de funciones intermedias como tablas, gráficos y fórmulas en Excel y PowerPoint.		Dominio avanzado de todas las funciones, incluyendo macros, análisis de datos complejos y presentación profesional.	
4	Gestión de Archivos en la Nube con OneDrive y Google Drive	Conocimiento básico para cargar, acceder y compartir archivos en OneDrive y Google Drive.		Organización eficiente de archivos y colaboración en documentos en tiempo real.		Configuración avanzada de almacenamiento, uso de herramientas colaborativas, gestión de permisos y sincronización en múltiples dispositivos.	
5	Gestión de Reuniones Virtuales con Microsoft	Participación en videollamadas básicas,		Gestión de reuniones virtuales, incluyendo la		Administración de plataformas de videoconferenc	





Nº	Competencia Digital	Descripción (Usuario Bajo)	Marque con una X	Descripción (Usuario Medio)	Marque con una X	Descripción (Usuario Experto)	Marque con una X
	Teams y Google Meet	encender cámara y micrófono, y compartir pantalla.		programación, control de participantes y compartición de documentos.		ia, configurando reuniones avanzadas y gestionando grandes grupos o seminarios web.	
6	Seguridad y Privacidad en el Uso de Herramientas Digitales	Conocimiento básico de prácticas básicas de seguridad, como el uso de contraseñas seguras		Uso de software de seguridad, gestión de contraseñas y protección de datos personales.		Implementación de políticas de ciberseguridad avanzadas, control de accesos y detección de amenazas.	
7	Colaboración en Documentos con Google Docs y Microsoft Word Online	Conocimiento básico para crear y editar documentos en Google Docs y Microsoft Word Online.		Capacidad para colaborar en tiempo real, utilizar comentarios y sugerencias.		Gestión avanzada de documentos, incluyendo el uso de plantillas, estilos y funciones de revisión.	
8	Administración electrónica	Conocimiento básico de lo que es un documento firmado digitalmente y cómo se debe validar y verificar.		Capacidad para gestionar copias auténticas y entender el uso de códigos seguros de verificación (CSV)		Implementación y administración de sistemas de gestión documental, validación de documentos electrónicos, y comprensión de las implicaciones legales y operativas de cada tipo de documento.	
9	Uso de la Inteligencia Artificial con	Conocimiento básico Microsoft		Uso de Copilot para asistir en tareas diarias,		Integración avanzada de Copilot en	





Nº	Competencia Digital	Descripción (Usuario Bajo)	Marque con una X	Descripción (Usuario Medio)	Marque con una X	Descripción (Usuario Experto)	Marque con una X
	Microsoft Copilot	Copilot y sus funciones		como la redacción de documentos y análisis de datos.		flujos de trabajo, personalización de sus funciones y análisis de su impacto en la eficiencia operativa.	

### 1. Colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares.

Detalle su participación en equipos de trabajo multidisciplinares, mencionando los proyectos en los que ha colaborado, los roles desempeñados y los resultados alcanzados.

Trabajo Proyecto	/ Rol desempeñado	Período de participación	Resultados alcanzados

#### a. Autoevaluación y reflexión.

Incluya una pequeña autoevaluación de la calidad del trabajo realizado e indique qué mejoras podría haber implementado en el proceso para mejorar la calidad o los resultados. Si tiene algún comentario adicional, puede agregarlo aquí. **(Máximo 1000 caracteres).**

#### Descripción:





BOUNIA Núm. 6/2025

## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

**Resolución Rectoral 54/2025, de 4 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa Presidente/a del Consejo de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía.**

El pasado 17 de febrero de 2025, tuvieron lugar las elecciones para la presidencia del Consejo de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía para el Curso Académico 2024-2025. Resultó elegida D<sup>a</sup> Hasna Benaboud

### RESUELVE

Nombrar a D<sup>a</sup> Hasna Benaboud como Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía para el Curso Académico 2024-2025.

Contra esta Resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

EL RECTOR

Fdo: José Ignacio García Pérez





BOUNIA Núm. 6/2025

## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

**Resolución Rectoral 60/2025, de 7 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se modifican los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio para la renovación de la Cátedra Fundación Atlantic Copper, así como la Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra Fundación Atlantic Copper de la Universidad Internacional de Andalucía.**

Dando cumplimiento a las cláusulas cuarta y quinta del Convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Fundación Atlantic Copper para la creación de la Cátedra Fundación Atlantic Copper, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D<sup>a</sup> María de la O Barroso González, Directora de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida y a D<sup>a</sup> Celia Sánchez López, Directora de Secretariado de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, como representantes de la Universidad Internacional de Andalucía en ambas comisiones de la Cátedra Fundación Atlantic Copper.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez





**BOUNIA Núm. 6/2025**

## **II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.**

**Resolución Rectoral 61/2025, de 7 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. María del Carmen Sánchez Carrillo como Directora de la Cátedra Fundación Atlantic Copper de la Universidad Internacional de Andalucía.**

Dando cumplimiento a la cláusula quinta del convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Fundación Atlantic Copper para la creación de la Cátedra Fundación Atlantic Copper, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Carrillo como Directora de la Cátedra Fundación Atlantic Copper de la Universidad Internacional de Andalucía, con efectos desde el día 10 de marzo de 2025.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez





BOUNIA Núm. 6/2025

## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

**Resolución Rectoral 62/2025, de 12 de marzo, d de Andalucía, por la que se nombra a D. Antonio Ortega Ruíz como miembro de la Comisión de Investigación.**

En cumplimiento del artículo 75 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía (BOE nº21, de 25 de enero de 2012) donde se regula la composición de la Comisión de Investigación como órgano colegiado de asesoramiento en materia de investigación y en cumplimiento del artículo 4.1 del Reglamento del Centro Especializado de Apoyo Investigación (CEAI),

Nombrar a D. Antonio Ortega Ruíz como miembro de la Comisión de Investigación en la que ejercerá las funciones de Secretario.

En Sevilla, a la fecha de la firma

José Ignacio García

RECTOR





### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

**Resolución Rectoral 52/2025, de 3 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 23 de junio de 2023.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio, y a fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2023, ( BOJA núm. 125, de 3 de julio y BOJA núm. 173, de 8 de septiembre), se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2023.

En relación con dicha Oferta, mediante Orden de 20 de septiembre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, se autoriza a la Universidad Internacional de Andalucía la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resuelve convocar el proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con sujeción a las siguientes:

#### **BASES DE CONVOCATORIA.**

##### **1. NORMAS GENERALES.**

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de la Escala de Gestión Universitaria (Subgrupo A2), de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a la establecido en estas Bases, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Reglamento General de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, así como en los Estatutos de la UNIA, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, y demás normas concordantes y de desarrollo que le sean de aplicación.





1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, constará de una fase de oposición y otra fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta Resolución. Todas las referencias normativas contenidas en el temario de la fase de oposición del Anexo II, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>).

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o titulación equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria de carrera.

### 3. SOLICITUDES.

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, a los meros efectos de publicidad la convocatoria se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), y en la página Web del área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/procesos-selectivos>)

3.2. De conformidad con lo establecido artículo 32.1.d) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 23/2022, de 6 de abril ([BOUNIA 5/2022](#)), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>). El procedimiento de presentación se realizará de la siguiente manera:

1º. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

2º. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.

3º. El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Copia legible del Documento nacional de identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.

Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar





mediante declaración responsable promesa, debidamente traducida al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Documentación que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen, en el que deberá constar necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante o, en su caso, documentación que acredite estar exenta del pago de los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de esta base.

d) Las personas aspirantes con necesidades de adaptación de tiempo y/o medios para la realización del/de los ejercicios, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo en que se fundamente la adaptación, conforme a lo establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

e) Documentación que acredite los méritos alegados para la fase de concurso en el formulario.

Quienes presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad Internacional de Andalucía, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto si esta no consta en el expediente del Área de Recursos Humanos de la UNIA.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no se admitirá la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Quienes tengan reconocida una discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.5. La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la aspirante.

3.6. Los derechos de examen serán de treinta y cinco euros (35 €) que deberá ingresarse en la cuenta corriente número ES1621009166732200076144 de la UNIA, indicándose en el concepto "UNIA. (C250FB01)" y los apellidos y nombre de la aspirante.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud, que deberá realizarse con arreglo a lo dispuesto en la base 3.1 y 3.2 de esta convocatoria.





3.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de las tasas de examen aquellas personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas.

Dicha condición se podrá acreditar mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

d) Igualmente, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa, las familias numerosas tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa cuando sean de categoría especial y a una bonificación del 50% las que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, la exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la aspirante, o su no presentación a la realización de los ejercicios de la oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.9. La persona aspirante queda vinculada a los datos que haya hecho constar en su solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de presentación recogido en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector de la UNIA, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y las excluidas a las pruebas selectivas, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión.





La lista provisional será publicada en [el Tablón Oficial de la UNIA \(TOUNIA\)](#), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en la relación de admitidas. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UNIA.

Quienes, dentro del plazo concedido, no subsanen su exclusión o aleguen contra la omisión de su solicitud, justificando su derecho a ser incluidas en la lista de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la lista provisional de excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente lista provisional de admitidas.

4.3. Expirado el plazo de subsanación de solicitudes y una vez analizadas la documentación aportada, el Rector de la UNIA dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión.

La lista definitiva será publicada en [el Tablón Oficial de la UNIA \(TOUNIA\)](#), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

Para las personas solicitantes excluidas dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El nombramiento del Tribunal Calificador de la presente convocatoria se realizará mediante Resolución del Rector que se hará pública al mismo tiempo que se publiquen la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo de 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores.





En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por cualquier otra causa.

5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

5.5. El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de los asesores corresponderá al Rector de la UNIA.

El Tribunal podrá contar con personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia.

5.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las participantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un/a aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, en cuyo caso, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del citado dictamen.

5.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a todas aquellas en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona opositora.

5.8. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la UNIA el cuadernillo correspondiente a cada uno de estos, así como, en el caso de pruebas tipo test, la plantilla con las respuestas correctas.





5.9. El Tribunal Calificador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, si el Tribunal propone el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, si se produjeran renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Rector podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

5.10. Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. correo electrónico [recursos.humanos@unia.es](mailto:recursos.humanos@unia.es).

## 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios que conforman la fase de oposición podrán celebrarse en uno o dos días; en su caso el tiempo que medie entre la realización de los ejercicios no podrá superar los 30 días.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo, en todo caso, excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes en el que se requiera una actuación individualizada se iniciará alfabéticamente por la primera de la letra que corresponda al sorteo realizado anualmente por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, vigente al día de publicación de esta convocatoria.

6.4. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad; y si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la UNIA, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. El inicio de los ejercicios de la fase de oposición no se producirá antes del 15 de mayo de 2025. La fecha, hora y lugar de los ejercicios se determinará cuando se publique la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas. En cualquier caso los ejercicios se realizarán en una de las ciudades en donde tiene Sede la UNIA.





## 7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), el Acuerdo con la relación provisional de las calificaciones.

Contra dicho Acuerdo se podrán presentar alegaciones o reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo de reclamación correspondiente a las calificaciones del segundo ejercicio, se procederá a publicar por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos y la calificación final de la fase.

Las personas opositoras que no se hallen en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos presentados y publicará, en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), la relación de aspirantes, ordenada alfabéticamente, con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

7.3. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7.4. Finalizado dicho plazo, y vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo en la que constará las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso, así como la puntuación final constituida por la puntuación total de ambas fases, y elaborará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera que será elevada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal al Rector de la UNIA.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1. Quien haya superado las pruebas selectivas presentará, a través del mismo procedimiento (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>), dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la base 7.4, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Las nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en el caso de que esta no esté acogida a ningún Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los





Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

c) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredita tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la escala convocada.

8.2. Quien tenga la condición de empleado/a pública estará exenta de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo.

8.3. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, o de su examen se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produjera la renuncia de la persona seleccionada, antes de su nombramiento o su toma de posesión, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 del artículo 114 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Rector podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.5. Analizada la documentación presentada y concluido el proceso selectivo, mediante Resolución del Rector, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la UNIA la aspirante que lo hubiera superado.

8.6. La toma de posesión de la persona que ha superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho Boletín.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la persona funcionaria interina que venía ocupando el puesto de trabajo ofertado en esta convocatoria cesará en el mismo una vez tome posesión la persona funcionaria de carrera de la Escala de Gestión Universitaria (subgrupo A2), saliente de esta convocatoria.

8.8. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 6 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.





El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

## 9. BOLSA DE TRABAJO.

9.1. A partir de la finalización del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de la Escala de Gestión Universitaria de la UNIA conforme a lo establecido en el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, de 15 de febrero, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA 4/2024).

9.2. Las personas aspirantes que deseen formar parte de dicha bolsa deberán aceptar expresamente en la solicitud de participación de este proceso selectivo su inclusión, señalando la Sede o Sedes en las que desea participar, autorizando en el mismo acto la publicación de la correspondiente bolsa en la página web de Recursos Humanos (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/bolsas-de-empleo>). La no autorización de la citada publicación supondrá su exclusión de participación de la bolsa.

## 10. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: [dpo@unia.es](mailto:dpo@unia.es)

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.





10.4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## 11. GÉNERO GRAMATICAL

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





## ANEXO I.

### **Ejercicios y Valoración de la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 23 de junio de 2023.**

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**1. Fase de oposición:** Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios. La puntuación obtenida en esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### **a) Primer ejercicio: De carácter teórico.**

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro opciones de respuestas, siendo sólo una la correcta, relativas al programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, quedando el Tribunal facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La fórmula de corrección del examen será la siguiente:

$$\text{Resultado} = \text{NA} - (\text{NE} / 3)$$

Siendo NA= nº de preguntas acertadas, NE= nº de preguntas erróneas

Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 100, a las que se añadirán un número de preguntas de reserva, que sólo serán tenidas en cuenta, en el orden de aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, algunas de las que conste el ejercicio.

El número de preguntas y el tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, y anunciado previamente.

#### **b) Segundo ejercicio: De carácter práctico.**

Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico desglosado en un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro opciones de respuestas, siendo sólo una la correcta, relativas al programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La fórmula de corrección del examen será la siguiente:

$$\text{Resultado} = \text{NA} - (\text{NE} / 3)$$

Siendo NA= nº de preguntas acertadas, NE= nº de preguntas erróneas





Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.  
El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 50, a las que se añadirán un número de preguntas de reserva, que sólo serán tenidas en cuenta, en el orden de aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, algunas de las que conste el ejercicio.  
El número de preguntas y el tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, y anunciado previamente.

## **2. Fase de concurso:** Máximo 2 puntos.

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que solo participarán quienes hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

2.1. Nivel de formación en idioma inglés. Se valorará solo el nivel más alto alcanzado conforme a la acreditación oficial del idioma inglés, según lo dispuesto en el Marco Europeo de Referencia (MCER), según la siguiente escala:

- a) Nivel C2: 2 puntos.
- b) Nivel C1: 1,5 puntos.
- c) Nivel B2: 1 punto.
- d) Nivel B1: 0,50 puntos.

## **3. Calificación final:**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, no pudiendo resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, si el empate persiste, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si aun así el empate persiste, se determinará la posición por criterio de sorteo.





## ANEXO II.

### **Programa de materias que ha de regir la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 23 de junio de 2023.**

1. La Constitución española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
2. La Constitución española de 1978. La Corona: su regulación en la Constitución española. Las Cortes Generales. Las cámaras: composición, organización y funciones. La función legislativa. Relaciones entre las cámaras. Los tratados internacionales.
3. La Constitución española de 1978. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: composición, organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas: Funcionamiento y competencias.
4. La Constitución española de 1978. El Defensor del Pueblo. La Organización consultiva del Estado. El Consejo de Estado. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Su estructura. El sistema de distribución de competencias en la Constitución.
5. La Constitución española de 1978. La legislación básica del Estado. Leyes marco, de transferencia y de armonización. Los conflictos de competencia. Los estatutos de autonomía.
6. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Proceso de acceso a la autonomía y de aprobación de su Estatuto. Las competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto. El Gobierno y la Administración de la Comunidad de Andalucía. La Junta de Andalucía: Composición y Funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía.
7. El Parlamento de Andalucía: composición, elección y mandato. Organización y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas. El Consejo Consultivo de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia: Organización. Competencias.
8. Normas de Convivencia de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobadas por Acuerdo 11/2023, de 22 de febrero, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA, núm. 5/2023).
9. Protocolo para la Prevención del Acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual y por expresión o identidad de género, aprobado por Acuerdo 61/2021, de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la UNIA. (BOUNIA, núm. 7/2021)
10. Protocolo para la Prevención y gestión del Acoso moral y discriminatorio en la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 10/2023, de 22 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA, núm. 5/2023)
11. Reglamento sobre utilización de los recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 16/2024, de 15 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA, núm. 4/2024), y modificado por el Acuerdo 101/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA, núm. 23/2024)





12. Reglamento por el que se establece un Sistema Interno de Información en la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 38/2023, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA, núm. 11/2023).
13. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título III. Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
14. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II. La actividad de las Administraciones Públicas.
15. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del Procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
16. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
17. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De los Órganos de las Administraciones Públicas: de los Órganos administrativos, competencia, funcionamiento, abstención y recusación.
19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público. Capítulo VI: Los convenios.
20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título III. Relaciones Interadministrativas.
21. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título II. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Título III. Expediente administrativo electrónico
22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales, Principios de protección de datos, Derechos de las personas.
23. Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Definiciones. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.
24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Órgano de contratación. Expediente de contratación. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas Generales.





26. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Capítulo II: Contratos del sector público.
27. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Libro Primero. Título I: Disposiciones generales sobre contratación del sector público.
28. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. Título I. Capítulo I. Sección 1.ª: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Sección 2.ª De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
29. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.
30. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
31. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
32. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2018.
33. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión.
34. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación y El reintegro de subvenciones. El control financiero. Infracciones y Clases de sanciones.
35. Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el Período 2025-2027. Aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.
36. Acuerdo 70/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024, por el que se modifica la Normativa para la creación de Cátedras y Aulas UNIA de Empresa e Instituciones (BOUNIA, núm. 16/2024).
37. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título III. Organización de enseñanzas. Título VII. Internacionalización del sistema universitario. Título VIII. El estudiantado en el Sistema Universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas.
38. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Título Preliminar. De las disposiciones generales. Título I. De la institución universitaria. Título II. De la comunidad universitaria. Capítulo III. Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas. Título III. De la Actividad Universitaria.
39. Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.
40. Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.
41. Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021. (Suplemento Especial BOUNIA, núm. 1/2022)





42. Resolución Rectoral 165/2024, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se determina la estructura de Gobierno.
43. El Presupuesto de la UNIA. Aprobación. Estructura general de los estados de ingresos y gastos. Normas de ejecución presupuestaria: Normas Generales, Presupuesto, Créditos y sus Modificaciones, Auditoría y Control Interno, Liquidación y Cierre del Presupuesto.
44. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
45. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.
46. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Objeto, ámbito y vigencia. Normas de organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Estructura salarial.
47. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
48. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
49. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
50. Acuerdo 71/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía. (BOUNIA, núm. 16/2024).
51. Acuerdo 59/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía. (BOUNIA, núm. 13/2024).
52. Reglamento sobre enseñanzas de postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 42/2024, de 25 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA. (BOUNIA, núm. 10/2024)
53. Reglamento de Enseñanzas de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 41/2024, de 25 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA. (BOUNIA, núm. 10/2024)
54. Acuerdo 73/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024, por el que se aprueban las modificaciones operadas en el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se aprueban Instrucciones para la Emisión de Títulos, Diplomas y Certificaciones Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía. (BOUNIA, núm. 16/2024)
55. Texto Refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA. (BOUNIA, núm. 1/2024)
56. Acuerdo 72/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024, por el que se aprueba la modificación del Reglamento





de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía. (BOUNIA, núm. 16/2024)

57. Reglamento por el que se Regula la Participación Estudiantil en la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2013.

58. Reglamento del "Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía", aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021.

59. Acuerdo 60/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo, de la Universidad Internacional de Andalucía.

60. Normativa de Seguridad de la Información, aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2019, modificado por Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2022. (Suplemento Especial BOUNIA, núm. 1/2022)





### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

**Resolución Rectoral 63/2025, de 11 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba una convocatoria urgente para la creación de una bolsa extraordinaria para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.**

Ante el aumento continuado de actividad en el Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI)<sup>1</sup>, por la asunción de la gestión de workshop, de las cátedras, Observatorios, etc., la necesidad de coordinar esta con las distintas áreas funcionales de la Universidad, así como la especialización que se requiere al personal que debe trabajar en la gestión en aspectos relacionados con las funciones de ordenación académica y gestión económica y ante la imposibilidad de contar, de forma urgente, con personal en momentos puntuales, como acumulaciones de trabajo, bajas que se puedan producir, nuevos procedimientos a poner en marcha, etc, se hace necesario contar con una bolsa de llamamiento que permita agilizar la captación de personal que contribuya a mantener la operatividad y eficiencia de la UNIA en la realización de su actividad.

Vista esta necesidad y ante la imposibilidad de que dichas funciones puedan ser realizadas por funcionarios de carrera de la plantilla de esta Universidad y en virtud de lo dispuesto en el 29.1.n) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto 236/2011, de 12 de julio, atendiendo al artículo 4 del Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA el 15 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, este Rectorado

#### RESUELVE:

Aprobar una convocatoria urgente para la creación de una bolsa extraordinaria para seleccionar a aspirantes a desempeñar puestos de Personal de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondientes a la Escala de Gestión Universitaria para la Sede Antonio Machado de Baeza de acuerdo con las siguientes:

<sup>1</sup> El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI) de la Universidad Internacional de Andalucía se crea con el fin de disponer de un instrumento que permita a la Universidad Internacional de Andalucía desarrollar actividades de apoyo a la investigación de forma estructurada, agrupando en una única unidad organizativa aquellas actividades de apoyo a la investigación y transferencia desarrolladas por la UNIA, que hasta su creación estaban dispersas, y poner en marcha otras nuevas.





## BASES:

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de funcionario interino correspondiente a la Escala de Gestión Universitaria (A2), que desempeñará sus funciones en la Sede Antonio Machado de Baeza.

1.2. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>).

### 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.





2.1.6. Estar en posesión o en condiciones de obtener a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Igualmente, a los meros efectos de publicidad la convocatoria se publicará y en la página web del área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/procesos-selectivos>)

3.2 De conformidad con lo establecido artículo 32.1.d) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 23/2022, de 6 de abril ([BOUNIA 5/2022](#)), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>).

El procedimiento de presentación se realizará de la siguiente manera:

1º. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

2º. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.

3º. El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:





a) Copia legible del Documento nacional de identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.

Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración responsable promesa, debidamente traducida al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Currículo Vitae donde consten los méritos a valorar.

c) Documentación acreditativa de los requisitos y méritos que se aporten (no es obligatorio en esta fase que esta sea copia autenticada).

3.4. Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3.5 La documentación acreditativa de los méritos que consten en el currículo será requerida a las candidatas previamente a la entrevista personal. Caso de no acreditar los méritos alegados serán excluidos.

3.6 Quienes tengan reconocida una discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.7 La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la aspirante.

3.8 La persona aspirante queda vinculada a los datos que haya hecho constar en su solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez haya finalizado el procedimiento recogido en el apartado 3.2., sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

#### **4. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

4.1. Titulación superior a la convocatoria (no acumulables) máximo 4 puntos.





4.1.1. Título Grado (MECES nivel 3), Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente: 3 puntos.

4.1.2. Máster Universitario oficial: 4 puntos.

4.2. Experiencia profesional relacionada con la gestión de proyectos: hasta 10 puntos.

4.2.1. Por trabajo desempeñado en el ámbito universitario, 1 punto por cada año acreditado.

4.2.2. Por trabajo desempeñado en el ámbito de otras administraciones públicas, 0,5 puntos por año trabajado.

4.2.3. Por trabajo desempeñado en el ámbito de la empresa privada, 0,3 puntos por año trabajado.

4.3. Idioma inglés: Hasta 1 punto.

4.3.1. Por acreditación de nivel C2: 1 punto.

4.3.2. Por acreditación de nivel C1: 0,75 puntos.

4.3.3. Por acreditación de nivel B2: 0,5 puntos.

4.3.4. Por acreditación de nivel B1: 0,25 puntos.

4.4. Entrevista personal: hasta 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos para continuar en el proceso de selección. La entrevista versará sobre el desarrollo de su vida profesional, competencias y requisitos para un puesto de este nivel en la administración, y otros aspectos sobre los que la comisión requiera aclaración sobre la documentación presentada.

## 5. PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de personas admitidas y las excluidas a la convocatoria, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como, en su caso, de las causas de exclusión. La lista provisional será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base primera de esta convocatoria.

5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de personas admitidas. Quienes dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas.

Estudiadas estas alegaciones y subsanaciones, mediante Resolución del Rector de la UNIA se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y que será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA).





5.3. Contra la Resolución del Rector de la UNIA por la que se hace pública la lista definitiva de admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

## 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1 La Comisión de Valoración será la encargada del desarrollo y calificación de todo el proceso de selección. Estará formada por:

Titulares:

Presidente: D. Juan Jiménez Millán, director del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación.

Vocales:

- Vocal 1: D. Diego Torres Arriaza, vicerrector.
- Vocal 2: D. Vicente Gallego Simón, director del área de Gestión Académica
- Vocal 3: D<sup>a</sup> María del Mar Peinado Gallego, jefa de Sección de área de Gestión Académica de la Sede de La Rábida.

Secretaria:

- D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Vega, directora del área de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: D<sup>a</sup>. Carmen Pozo Muñoz, vicerrectora de Calidad, Igualdad y Responsabilidad social,

Vocales:

- Vocal 1: D. Neftalí Ríos del Moral, Coordinador de proyectos e infraestructuras de Sedes.
- Vocal 2: D. Ricardo Almeida González, jefe de Servicio del área de Gestión Académica de la Sede de La Rábida.
- Vocal 3: D<sup>a</sup> Anabel Padilla Nebrera, sección del área de Gestión Académica de la Sede de Baeza.

Secretaria:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Perpetuo Socorro Fernández-Trueba Arenas, jefa de Sección del área de Secretaría General, Equipo de Gobierno y Registro.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo de 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; asimismo, las personas aspirantes





podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por cualquier otra causa.

6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

6.5. Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. correo electrónico [recursos.humanos@unia.es](mailto:recursos.humanos@unia.es).

## **7. SELECCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS CANDIDATAS A LA BOLSA.**

7.1. Tras la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión procederá a su valoración y ordenará a las candidatas en función de la puntuación que obtengan en aplicación de los criterios 1, 2 y 3 del baremo establecido en la base 4.

7.2. La comisión de valoración hará pública en el TOUNIA, la relación provisional de las puntuaciones obtenidas respecto a los criterios 1, 2 y 3 del baremo, concediendo un plazo de diez días, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo y, analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas se publicará la lista de puntuaciones definitiva de los citados criterios.





7.3. Las cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios 1, 2 y 3 del baremo señalado serán entrevistadas a los fines del criterio 4 de la base 4, que se realizará por la comisión de valoración.

7.4. Terminada la realización de la entrevista la comisión de valoración elevará a definitiva las puntuaciones obtenidas y propondrá al Rector la lista definitiva de las personas aspirantes para su inclusión en la bolsa.

7.5. La resolución de constitución de la bolsa será publicada en el BOUNIA.

7.6. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 12 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad Internacional de Andalucía, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado alternativamente: 1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.º- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de pie de firma.

El Rector  
D. José Ignacio García Pérez





## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 59/2025, de 6 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024, con continuidad de estudios en el curso académico 2024-2025 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 818895).**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, del artículo 5 del Texto Refundido de su Ley de creación, aprobado por Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y de los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el Reglamento de Régimen Académico de la UNIA, aprobado por Acuerdo 40/2024, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, y en el uso de su autonomía organiza e imparte, de forma exclusiva o en colaboración con otras entidades e instituciones, enseñanzas propias, que se acreditarán con la expedición por el Rector de la Universidad del correspondiente Título de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto, según corresponda.

En dicho ámbito y en el marco de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024 de su Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2024, la UNIA ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno.

Dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" y la línea 13 "Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA, con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA, para el curso académico 2024-2025", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo, así como contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.





Por su parte, las entidades PRIM, S.A., BOSTON SCIENTIFIC Ibérica, S.A., y MEDTRONIC IBÉRICA, S.A., entidades dedicadas a la fabricación y comercialización de productos sanitarios y hospitalarios, pretenden la búsqueda de soluciones que mejoren la salud y la calidad de vida de las personas y pacientes.

Con el fin de contribuir a un objetivo común, en el primer trimestre de 2024, la UNIA suscribió con cada una de las citadas entidades un Convenio de Colaboración con el fin de articular la contribución económica de cada una de ellas al Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), organizado por la UNIA dentro de su programación de Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización para el curso académico 2023/2024, dirigido a Licenciados en Medicina y especialistas en neurocirugía, neurofisiología y neurología y a licenciados/graduados en Medicina que estén cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades.

En este sentido, mediante Resolución Rectoral 182/2024, de 17 de julio, se convocaron becas para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 776253), finalizando su tramitación mediante Resolución Rectoral 282/2024, de 11 de diciembre, por la que se conceden seis de las nueve ayudas convocadas. A fin de dar cumplimiento a los convenios firmados para la financiación de esta actividad académica, se hace necesario, convocar las tres ayudas restantes contempladas en los mismos.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Becas del 21 de febrero de 2025, la UNIA con la colaboración de PRIM, S.A., BOSTON SCIENTIFIC Ibérica, S.A., y MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

#### **HA RESUELTO:**

**Primero.** - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 3 ayudas de matrícula (precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo la expedición del título) con carácter general para el alumnado admitido en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV edición).

**Segundo.** - Aprobar, a propuesta de la Comisión de Becas, las bases de la Convocatoria de Ayudas para cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV edición), contenidas en el Anexo de esta Resolución.

**Tercero.**- Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y número de expediente 2024/0001096 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de doce mil trescientos sesenta y siete euros (12.367,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.





**Cuarto.** - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





## ANEXO.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR EL MÁSTER EN FORMACIÓN PERMANENTE EN NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL Y ESTEREOTÁCTICA (IV EDICIÓN), QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024, CON CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

#### **I. ALUMNADO DESTINATARIO.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas al alumnado admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y que tenga formalizada su matrícula en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de su programación de títulos propios de postgrado, para el curso académico 2023-2024, con continuación de estudios en el curso académico 2024-2025 y no hayan obtenido beca para la actividad académica.

#### **II. OBJETO DE LAS AYUDAS.**

El objeto de las ayudas consistirá en:

- Ayuda de matrícula. Consistirá en la exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.
- Número de ayudas: 3.

#### **III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.**

La convocatoria y las Becas concedidas, además de lo previsto por esta, se registrarán por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como supletoriamente por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VII de esta Convocatoria, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.





- b) Estar admitido en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (IV Edición), así como haber formalizado la matrícula.
- c) Estar en posesión de la licenciatura de Medicina y la especialidad en neurocirugía, neurofisiología o neurología, o estar cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades, siempre que el periodo de dicha formación concluya antes de la finalización del Máster objeto de esta Convocatoria.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### **V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48199 y número de expediente 2024/0001096 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima por una cuantía máxima de doce mil trescientos sesenta y siete euros (12.367,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.

3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

#### **VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

#### **VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, que se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOUNIA.





2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto en la aplicación de Becas de la UNIA: <https://becas-unia.powerappsportals.com/> y deberá ir acompañado de la siguiente documentación :

- a) Currículo de la persona solicitante.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
- c) Quienes hubieran realizado sus estudios universitarios en el extranjero, deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: [https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)
- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos presentados que serán objeto de valoración.

3. La cumplimentación del citado formulario en la dirección antes indicada tendrá efectos de presentación de la solicitud.

4. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

5. La cumplimentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de estas bases.

6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

### **VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los conceptos que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas objeto de la presente convocatoria son:

- a) Formación de postgrado:
  - Por la realización previa de estudios de postgrado: 5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia como neurocirujano:
  - Por estar en posesión del título de especialista: 7 puntos.
- c) Experiencia en neurocirugía funcional:
  - Por rotación o estancias en centros donde se realice neurocirugía funcional: 5 puntos.
- d) Formación continuada:
  - Por la realización de cursos en técnica quirúrgica (laboratorio de neuroanatomía o similar) de una duración superior a 20 horas: 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos.





e) Investigación:

- Por la participación en proyectos de investigación o la posesión de patentes: 2 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 4 puntos.

### **IX. COMISIÓN DE BECAS.**

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, en adelante la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas UNIA, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en esta Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica o curricular de las personas solicitantes.

### **X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión realizará el estudio de las mismas, y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.
2. Terminado el plazo de subsanación y tras el estudio de la documentación presentada, la Comisión de Becas elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.  
La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA ([www.unia.es/la-unia/TOUNIA](http://www.unia.es/la-unia/TOUNIA)) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base XI.
3. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión de Becas de la UNIA realizará el estudio y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII y las limitaciones contenidas en la Base V de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes en las que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta de resolución provisional que





contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa de denegación.

4. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de resolución provisional, concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose una vez cumplimentado a la dirección de correo electrónico [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es)

5. Transcurrido el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, elaborará la propuesta de resolución definitiva que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

## **XI. RESOLUCIÓN.**

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca, que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria, será adoptada por la persona titular del Rectorado de la UNIA.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





## XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva en el BOUNIA, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>) que expresamente contendrá:

- a) La aceptación de la beca concedida.
- b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

La presentación de la aceptación de la ayuda, se incorporará a la solicitud del estudiante, en la plataforma donde presentó su solicitud, en el apartado habilitado para su presentación.

Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas<sup>1</sup>.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

## XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. La propuesta de resolución provisional se publicará veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

---

<sup>1</sup> Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

#### **XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Estar matriculado en la titulación correspondiente, tal y como se requiere en la Base IV, apartado 1.b), de esta Convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

#### **XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado superar, en el conjunto de las convocatorias oficiales





previstas en el curso académico, todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. Será la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. El Rector adoptará la oportuna Resolución que se notificará a la interesada.

3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos o a abonar los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que la UNIA pudiera iniciar.

#### **XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.**

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

#### **XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.

#### **XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.





5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

### **XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

### **XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

